

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27864

REAL DECRETO 2772/1980, de 22 de diciembre, por el que se autoriza la garantía del Instituto de Crédito Oficial sobre la operación de préstamo por importe total de 80 millones de dólares estadounidenses, con cláusula multdivisa, proyectada por el Ayuntamiento de Barcelona, con un grupo de Bancos encabezados por Banca Catalana, Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona y Crédit Lyonnais.

El artículo veintidós punto cuatro de la Ley cuarenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta, autorizó al Instituto de Crédito Oficial a prestar avales a Corporaciones Locales para operaciones de crédito exterior; en cumplimiento de lo dispuesto en este precepto, en concordancia con lo dispuesto en la Ley trece/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Instituto de Crédito Oficial a la operación financiera que más adelante se detalla, reservándose el Instituto de Crédito Oficial, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del correspondiente aval y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se preste, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y vengán exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Instituto de Crédito Oficial sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que el Ayuntamiento de Barcelona proyecta concertar con un grupo de Bancos encabezados por la Banca Catalana, Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona y Crédit Lyonnais, por importe total de ochenta millones de dólares estadounidenses, incluyendo cláusula multdivisa, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo del Ministerio de Economía y Comercio de dos de diciembre de mil novecientos ochenta, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Barcelona abonará al Instituto de Crédito Oficial, en concepto de comisión de garantía por el otorgamiento del aval, el medio por ciento anual sobre el importe de las cantidades garantizadas.

Artículo tercero.—Los fondos obtenidos por el préstamo objeto de este aval se destinarán a financiar las inversiones reales del Presupuesto extraordinario de Inversiones mil novecientos ochenta.

Artículo cuarto.—El contravalor en pesetas de las cantidades dispuestas del préstamo avalado se depositará, hasta su aplicación a las inversiones a financiar, en la Entidad de crédito que designe el Ayuntamiento de Barcelona, pudiendo el Instituto de Crédito Oficial, o la Entidad de crédito oficial que él designe, inspeccionar dicho depósito. La disposición del citado depósito se hará en función de las inversiones reales efectuadas.

Artículo quinto.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea otorgado el correspondiente aval del Instituto de Crédito Oficial.

Artículo sexto.—El Instituto de Crédito Oficial, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el correspondiente aval a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos anteriores, y se pronunciará sobre los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Economía y Comercio y el Ministerio de Hacienda, en ejercicio de sus respectivas competencias, podrán, en su caso, dictar las normas necesarias para

el desarrollo del presente Real Decreto, que surtirá efecto desde la fecha de su notificación al Ayuntamiento de Barcelona.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE HACIENDA

27865

CORRECCION de erratas del Real Decreto 2248/1980, de 28 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tineo (Oviedo) de un inmueble.

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 22 de octubre de 1980, páginas 23556 y 23557, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado B), del artículo 1.º, donde dice: «... nueve como cinco áreas...»; debe decir: «nueve coma cinco áreas...».

27866

ORDEN de 20 de diciembre de 1980 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en el sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por el Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se conceden a cada una de las Empresas que se citan, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública en cuanto se deduce de los regímenes tributarios especiales de Alava y Navarra, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades, a que se refiere el número uno del apartado c) del artículo 25 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

No obstante, la reducción a que se refiere la letra A) se aplicará de la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Robert Bosch Española, S. A.», para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Madrid, Virgen de la Encina, números 5 y 6, y en Alcalá de Henares, carretera II, dedicadas a la fabricación de equipos eléctricos con destino a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 2 de octubre de 1980, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de octubre de 1980.

Empresa «Girling España, S. A.», para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Orcoyen (Navarra), dedicadas a la fabricación de equipos de frenado, con destino, en parte, a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 2 de octubre de 1980, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de octubre de 1980.

Empresa «Plastic Omnium Ibérica, S. A.», para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones, sitas en Catarroja (Valencia), dedicadas a la fabricación de transformación en materia plástica con destino, en su mayor parte, a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 2 de octubre de 1980, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de octubre de 1980.

Empresa «Perfiles y Moldeados de Caucho, S. A.» (PERMOLCA), para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Logroño, dedicadas a la fabricación de perfiles y productos moldeados de caucho, con destino a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 2 de octubre de 1980 y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de octubre de 1980.

27867

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 264 a la Caja Rural Provincial de Cáceres para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Cáceres, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 264 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27868

CORRECCION de errores del Real Decreto 2445/1980, de 10 de octubre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Palma de Mallorca (Balears).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 11 de noviembre de 1980, páginas 25193 y 25194, a continuación se transcribe íntegramente el artículo segundo debidamente corregido:

«Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de contratación directa, que prevé el artículo 117 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de treinta meses».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27869

ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.114.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 45.110, interpuesto por don Gabriel Arnas Crespo contra la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 122/76, contra acuerdo de 22 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Gabriel Arnas Crespo contra la sentencia dictada el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre reparcelación de la manzana delimitada por las calles Carril del Conde, Mario González Zahera y carretera de Canillas, en dicha capital, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

27870

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Juan Vaya Albert para construcción de un taller mecánico y una pequeña rampa de varada en zona de servicio del puerto de Denia (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de octubre de 1980, una autorización, cuyas características son las siguientes, a don Juan Vaya Albert:

Zona de servicio del puerto de Denia.

Provincia: Alicante.

Destino: Construcción de taller mecánico y pequeña rampa de varada en zona de servicio del puerto de Denia.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

27871

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a CAMPSA para realización de obras complementarias en la concesión otorgada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1975 en la zona de servicio del puerto de Ondárroa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 17 de septiembre de 1980, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Ondárroa.

Provincia: Guipúzcoa.

Destino: Obras complementarias y modificación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1975 para ampliación de las instalaciones de almacenamiento de gas-oil en el puerto de Ondárroa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.